

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

83

Fecha: 08/09/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 2018 00295	Verbal	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA ETB SA E.S.P.	YUSMAR MOLINA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 04 DE OCTUBRE 2023 HORA 09:00 AM	07/09/2023	
1100140 03 029 2021 00965	Verbal	CARLOS JAVIER PARRA BALDION	CARLOS JAVIER PARRA BALDION	Auto ordena oficiar OFICINA DE REGISTRO	07/09/2023	
1100140 03 029 2022 00056	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	EQUIPAMIENTO BIOMEDICO SAS	Auto termina proceso por Pago POR PAGO TOTAL / ORDENA OFICIAR	07/09/2023	
1100140 03 029 2022 01021	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL	YOAN RAMIREZ SANCHEZ	Auto resuelve renuncia poder ACEPTA	07/09/2023	
1100140 03 029 2022 01021	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL	YOAN RAMIREZ SANCHEZ	Auto resuelve aclaración, corrección, reforma o sustitución CORRIGE MANDAMIENTO PAGO	07/09/2023	
1100140 03 029 2023 00667	Ejecutivo Singular	FINESA SA	JEFFER IVAN MARTINEZ URRUTIA	Auto admite demanda ADMITE APREHENSION ORDENA OFICIAR	07/09/2023	
1100140 03 029 2023 00681	Medidas Cautelares	FINANZAUTO S.A. BIC	DANIELA BOZON DAZA	Auto admite demanda ADMITE APREHENSION ORDENA OFICIAR	07/09/2023	
1100140 03 029 2023 00683	Medidas Cautelares	RCI COLOMBIA SA	ANDRES DARIO RAMIREZ	Auto admite demanda ADMITE APREHENSION ORDENA OFICIAR	07/09/2023	
1100140 03 029 2023 00685	Medidas Cautelares	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JESSICA DE LOS RIOS CEBALLOS	Otras terminaciones por Auto ACEPTA RETIRO DE LA SOLICITUD DE APREHENSION	07/09/2023	
1100140 03 029 2023 00687	Medidas Cautelares	OLX FIN COLOMBIA S.A.S.	CAMILA ANDREA BERMUDEZ PINTO	Auto admite demanda ADMITE APREHENSION ORDENA OFICIAR	07/09/2023	
1100140 03 029 2023 00690	Medidas Cautelares	RCI COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	VIVIANA ALEJANDRA MAYORGA APRAEZ	Auto admite demanda ADMITE APREHENSION ORDENA OFICIAR	07/09/2023	
1100140 03 029 2023 00699	Medidas Cautelares	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	YUDITH INIRIDA AMAYA MORENO	Otras terminaciones por Auto ACEPTA RETIRO DE LA SOLICITUD DE APREHENSION	07/09/2023	
1100140 03 029 2023 00701	Medidas Cautelares	FINANZAUTO S.A. BIC	JOSE SECUNDINO VILLAMIL RODRIGUEZ	Auto termina proceso por Pago POR PAGO TOTAL / ORDENA OFICIA	07/09/2023	
1100140 03 029 2023 00704	Medidas Cautelares	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ENEYDA BERNAL FERREIRA	Otras terminaciones por Auto ACEPTA RETIRO DE LA SOLICITUD DE APREHENSION	07/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 2023 00705	Medidas Cautelares	BANCOLOMBIA S.A.	NATHALIA MANTILLA GONZALEZ	Auto admite demanda ADMITE APREHENSION ORDENA OFICIAR	07/09/2023	
1100140 03 029 2023 00707	Medidas Cautelares	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	MARIA EUGENIA SANCHEZ CORDOBA	Otras terminaciones por Auto ACEPTA RETIRO DE LA SOLICITUD DE APREHENSION	07/09/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/09/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SERGIO ALEJANDRO BONILLA
SECRETARIO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 2023 00705	Medidas Cautelares	BANCOLOMBIA S.A.	NATHALIA MANTILLA GONZALEZ	Auto admite demanda ADMITE APREHENSION ORDENA OFICIAR	07/09/2023	
1100140 03 029 2023 00707	Medidas Cautelares	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	MARIA EUGENIA SANCHEZ CORDOBA	Otras terminaciones por Auto ACEPTA RETIRO DE LA SOLICITUD DE APREHENSION	07/09/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/09/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SERGIO ALEJANDRO BONILLA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **83**

Fecha: 08/09/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 Verbal 2018 00295		EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA ETB SA E.S.P.	YUSMAR MOLINA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 04 DE OCTUBRE 2023 HORA 09:00 AM	07/09/2023	
1100140 03 029 Verbal 2021 00965		CARLOS JAVIER PARRA BALDION	CARLOS JAVIER PARRA BALDION	Auto ordena oficiar OFICINA DE REGISTRO	07/09/2023	
1100140 03 029 Ejecutivo Singular 2022 00056		BANCOLOMBIA S.A.	EQUIPAMIENTO BIOMEDICO SAS	Auto termina proceso por Pago POR PAGO TOTAL / ORDENA OFICIAR	07/09/2023	
1100140 03 029 Ejecutivo Singular 2022 01021		BANCO CAJA SOCIAL	YOAN RAMIREZ SANCHEZ	Auto resuelve renuncia poder ACEPTA	07/09/2023	
1100140 03 029 Ejecutivo Singular 2022 01021		BANCO CAJA SOCIAL	YOAN RAMIREZ SANCHEZ	Auto resuelve aclaración, corrección, reforma o sustitución CORRIGE MANDAMIENTO PAGO	07/09/2023	
1100140 03 029 Ejecutivo Singular 2023 00667		FINESA SA	JEFFER IVAN MARTINEZ URRUTIA	Auto admite demanda ADMITE APREHENSION ORDENA OFICIAR	07/09/2023	
1100140 03 029 Medidas Cautelares 2023 00681		FINANZAUTO S.A. BIC	DANIELA BOZON DAZA	Auto admite demanda ADMITE APREHENSION ORDENA OFICIAR	07/09/2023	
1100140 03 029 Medidas Cautelares 2023 00683		RCI COLOMBIA SA	ANDRES DARIO RAMIREZ	Auto admite demanda ADMITE APREHENSION ORDENA OFICIAR	07/09/2023	
1100140 03 029 Medidas Cautelares 2023 00685		GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JESSICA DE LOS RIOS CEBALLOS	Otras terminaciones por Auto ACEPTA RETIRO DE LA SOLICITUD DE APREHENSION	07/09/2023	
1100140 03 029 Medidas Cautelares 2023 00687		OLX FIN COLOMBIA S.A.S.	CAMILA ANDREA BERMUDEZ PINTO	Auto admite demanda ADMITE APREHENSION ORDENA OFICIAR	07/09/2023	
1100140 03 029 Medidas Cautelares 2023 00690		RCI COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	VIVIANA ALEJANDRA MAYORGA APRAEZ	Auto admite demanda ADMITE APREHENSION ORDENA OFICIAR	07/09/2023	
1100140 03 029 Medidas Cautelares 2023 00699		GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	YUDITH INIRIDA AMAYA MORENO	Otras terminaciones por Auto ACEPTA RETIRO DE LA SOLICITUD DE APREHENSION	07/09/2023	
1100140 03 029 Medidas Cautelares 2023 00701		FINANZAUTO S.A. BIC	JOSE SECUNDINO VILLAMIL RODRIGUEZ	Auto termina proceso por Pago POR PAGO TOTAL / ORDENA OFICIA	07/09/2023	
1100140 03 029 Medidas Cautelares 2023 00704		GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ENEYDA BERNAL FERREIRA	Otras terminaciones por Auto ACEPTA RETIRO DE LA SOLICITUD DE APREHENSION	07/09/2023	



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920180029500

A fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, señálese la hora de las **9:00 am** del día **4 de Octubre del año 2023**, para adelantar la audiencia de que trata el artículo 372 C.G.P., diligencia que se desarrollará a través de la plataforma Lifesize, en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022 y el Acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte a las partes que es su obligación acudir a la mencionada diligencia, so pena de las sanciones que por inasistencia dispone el numeral 4° del artículo 372 C.G.P.

De conformidad con el inciso 3°, numeral 7° y numeral 10° del artículo 372 del C.G.P., se decretarán y recopilarán las pruebas que legalmente hayan sido solicitadas y/o aportadas por los apoderados, por lo cual, si se solicitaron pruebas testimoniales deberán indicar el correo electrónico para el envío del link respectivo.

Por Secretaría y con la debida antelación deberá indicarse a las partes del proceso el canal digital y el procedimiento a seguir para lograr la conectividad virtual dispuesta para adelantar la respectiva audiencia.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMIREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed0cae76ffbcfb8e3d997c4ef663349a83136383ea7d5b58bd96a37b4bcbe6bc**

Documento generado en 08/09/2023 06:48:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920210096500

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, se ordena librar comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, informando que la medida de embargo decretada en providencia del 19 de octubre de 2022, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40509113, corresponde a la cuota parte del 50% de propiedad de Carlos Javier Parra Baldion (q.e.p.d.), dentro del proceso de sucesión del citado causante, adelantado por el heredero Martin Parra Ayala, en calidad de hijo. Además, precisando que la medida cautelar es procedente conforme lo previsto en el artículo 480 del Código General del Proceso. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d79c755c6a33ab1477d8e946b089c1fd488666a5af843b984c2c4f8016b01a3**

Documento generado en 08/09/2023 06:48:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920220005600

Considerando que se ha presentado escrito proveniente de la parte actora y el subrogatario reconocido, informando que el extremo ejecutado pagó la totalidad de la obligación perseguida en el proceso de la referencia, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO de menor cuantía instaurado por BANCOLOMBIA S.A. (subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.) contra EQUIPAMENTO BIOMEDICO S.A.S., VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ SALINAS, NORMA CAMILA RODRÍGUEZ VILLALOBOS y HÉCTOR ANDRÉS RODRÍGUEZ SALINAS, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del despacho respectivo. Ofíciense.

TERCERO: Déjense las constancias correspondientes y en su oportunidad archívese el expediente.

CUARTO: Sin condena en costas por no aparecer causadas.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **393536d81131d6255765acbb89f2eb86d0d438a745ac49fe9c3c2094d8ccb568**

Documento generado en 08/09/2023 06:48:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920220102100

En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente al tenor del artículo 286 del C.G.P., se procede a corregir el auto de fecha 13 de marzo de 2023 en el sentido de precisar que:

- (i) La suma de \$71.734.060,47, por concepto de capital insoluto, equivalen a 227.527,9627 UVR.
- (ii) La suma de \$1.654.279,85, por concepto de capital de las cuotas vencidas, equivalen a 5.247,0879 UVR.
- (iii) Los intereses moratorios deben liquidarse a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sobre el capital insoluto desde la presentación de la demanda y sobre las cuotas vencidas desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Lo demás permanece incólume.

Notifíquese el presente auto junto con el mandamiento de pago inicial.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b590a50deea0eeb3f6cf0eb5b370cac09db6ed756ba5fb2dc6d6811d7113f5d1**

Documento generado en 08/09/2023 06:48:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920220102100

Ajustado a la preceptiva del art. 76 del C. G. del P., se tiene en cuenta la renuncia que, al poder otorgado por el banco ejecutante, presentó la apoderada JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a39d3f1cea17f380093f5ae304721bda01df6487f7eb9c388f262ebbd220776b**

Documento generado en 08/09/2023 06:48:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230066700

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho RESUELVE:

ADMITIR la presente solicitud incoada por FINESA S.A. BIC contra MAIRA ALEJANDRA BONILLA SANCHEZ y JEFFER IVAN MARTINEZ URRUTIA.

ORDENAR la aprehensión del automotor de placas GLR886, denunciado como de propiedad de los citados señores MAIRA ALEJANDRA BONILLA SANCHEZ y JEFFER IVAN MARTINEZ URRUTIA.

OFICIAR a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES para su aprehensión, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 y póngase a disposición del acreedor garantizado FINESA S.A. BIC en el lugar que éste designe o en las dependencias de FINESA S.A. BIC ubicadas en la Calle 98 No. 70-91 oficina 501 Centro Empresarial Pontevedra Edificio Vardí de la ciudad de Bogotá D.C.

Por secretaría, remítase el oficio de aprehensión al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Reconocer personería al Dr. JUAN PABLO ROMERO CAÑON, como apoderado judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d30af4dd0ede27d925fd1cf4d5c1663009b5e93b30b9538523b7f12cf2351694**

Documento generado en 08/09/2023 06:48:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230068100

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho RESUELVE:

ADMITIR la presente solicitud incoada por FINANZAUTO S.A. BIC en contra de DANIELA BOZON DAZA.

ORDENAR la aprehensión del automotor de placas IFY215, denunciado como de propiedad de la citada señora DANIELA BOZON DAZA.

OFICIAR a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES para su aprehensión, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 y póngase a disposición del acreedor garantizado FINANZAUTO S.A. BIC en el lugar que éste designe o en las siguientes direcciones:

CIUDAD	NOMBRE DEL PARQUEADERO	DIRECCION	TELEFONO
Bogotá D.C	Finanzauto Sede Principal	Av Américas N°50-50	313-8860335 7499000
Barranquilla	Finanzauto Barranquilla	Cra 52 N°74-39	3852345
Bucaramanga	Finanzauto Bucaramanga	Calle 53 N°23-97	6970323- 6970322
Cali	Finanzauto Bucaramanga La Campiña	Calle 40 Norte N°6 N-28	4856239
Cartagena	Finanzauto Cartagena	Carrera 15 N° 31 A – 110 local 12 CC San Lázaro.	6932607
Medellín	Finanzauto Medellín el Poblado	Cra 43 a N°23-25 Av Mall Local 128	6041723- 6041724
Villavicencio	Finanzauto Villavicencio Vía Puerto López	Cra 33 N°15-28 Of 101 Km 1 Vía Puerto López	6849886- 6849884- 6849894

Por secretaría, remítase el oficio de aprehensión al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Reconocer personería al Dr. OSCAR IVAN MARIN CANO, como apoderado judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMIREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b5c4360e20163f5996eff0e756c3314e6c6e7249ebd7bc02460c0926bcf032d**

Documento generado en 08/09/2023 06:48:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230068300

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho RESUELVE:

ADMITIR la presente solicitud incoada por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra ANDRES DARIO RAMIREZ.

ORDENAR la aprehensión del automotor de placas JMX118, denunciado como de propiedad del citado señor ANDRES DARIO RAMIREZ.

OFICIAR a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES para su aprehensión, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 y póngase a disposición del acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en el lugar que éste designe o en los siguientes parqueaderos: parqueaderos Captucol a nivel Nacional, parqueaderos SIA Servicios Integrados Automotriz S.A.S. y en los concesionarios de la Marca Renault.

Por secretaría, remítase el oficio de aprehensión al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Reconocer personería a la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, como apoderada judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0d1fe3eb8e8e79a92051244c541283db05508841d28fb5bfc9a9100f989c182**

Documento generado en 08/09/2023 06:48:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230068500

De conformidad con lo solicitado por la parte actora y por ser procedente al tenor del artículo 92 del C. G. del P., toda vez que no se han practicado medidas cautelares, se **ACEPTA** la solicitud de **RETIRO DE LA PETICIÓN DE APREHENSIÓN**.

Archívese la actuación y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e6d8fd403c746f2c290a8f511b0ccfea5d543d4e3aa6ceb1b8a3a45799292bc**

Documento generado en 08/09/2023 06:48:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230068700

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho RESUELVE:

ADMITIR la presente solicitud incoada por OLX FIN COLOMBIA S.A.S. en contra de CAMILA ANDREA BERMUDEZ PINTO.

ORDENAR la aprehensión del automotor de placas RJX279, denunciado como de propiedad de la citada señora CAMILA ANDREA BERMUDEZ PINTO.

OFICIAR a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES para su aprehensión, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 y póngase a disposición del acreedor garantizado OLX FIN COLOMBIA S.A.S. en el lugar que éste designe o en los siguientes lugares: CRA 71 B N°126-41 ESQUINA vitrina de OLX Niza, Bogotá D.C., o en cualquiera de sus vitrinas a nivel nacional.

Por secretaría, remítase el oficio de aprehensión al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Reconocer personería al Dr. JOSE WILSON PATIÑO FORERO, como apoderado judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a4fb0da7c763ad8eb348d7dfccdfec2d1f0df67db7847bd26e7ec774d72e52a**

Documento generado en 08/09/2023 06:48:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230069000

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho **RESUELVE**:

ADMITIR la presente solicitud incoada por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en contra de **VIVIANA ALEJANDRA MAYORGA APRAEZ**.

ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas EDW799, denunciado como de propiedad de **VIVIANA ALEJANDRA MAYORGA APRAEZ**.

OFICIAR a la POLICIA NACIONAL-SECCIONAL AUTOMOTORES SIJIN para su aprehensión, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3 ib. y entréguese a **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en el lugar que éste designe: parqueaderos CAPTUCOL, SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S o LA PRINCIPAL en los CONSESIONARIOS de la marca RENAULT.

Por secretaría, remítase el oficio de aprehensión al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Reconocer personería a **CAROLINA ABELLO OTALORA**, como apoderada judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c66e9646a0e21d9a12b831b347bdee3f9a3629211644b3f96fbf4a36c38896db**

Documento generado en 08/09/2023 06:48:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230069900

De conformidad con lo solicitado por la parte actora y por ser procedente al tenor del artículo 92 del C. G. del P., toda vez que no se han practicado medidas cautelares, se **ACEPTA** la solicitud de **RETIRO DE LA PETICIÓN DE APREHENSIÓN**.

Archívese la actuación y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e78ba76fbd23745487a78715b34e4fb419847752a4911246f07bcf29ec3add0**

Documento generado en 08/09/2023 06:48:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230070100

En atención a lo solicitado por la parte interesada y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C. G. del P., en armonía con el artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015 y Ley 1676 de 2013, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: **DECRETAR** la terminación del presente trámite de **APREHENSIÓN Y EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO** de **FINANZAUTO S.A. BIC** contra **JOSE SECUNDINO VILLAMIL RODRIGUEZ**, por prórroga en el plazo de la obligación.

SEGUNDO: Sin condena en costas por no evidenciarse su causación.

TERCERO: Oportunamente, por secretaría déjese constancia y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7f474a37ea09526fcd6b2806e0c684736eeaa70f7278fd6782f8e41fa73c1d**

Documento generado en 08/09/2023 06:48:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230070400

De conformidad con lo solicitado por la parte actora y por ser procedente al tenor del artículo 92 del C. G. del P., toda vez que no se han practicado medidas cautelares, se **ACEPTA** la solicitud de **RETIRO DE LA PETICIÓN DE APREHENSIÓN**.

Archívese la actuación y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b644c716133dcc594d76edab1cdec1f7e8d451f771462ba0a2f50e1cafc53048**

Documento generado en 08/09/2023 06:48:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230070500

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho RESUELVE:

ADMITIR la presente solicitud incoada por BANCOLOMBIA S.A. contra NATHALIA MANTILLA GONZALEZ.

ORDENAR la aprehensión del automotor de placas GMR495, denunciado como de propiedad de la citada señora NATHALIA MANTILLA GONZALEZ.

OFICIAR a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES para su aprehensión, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 y póngase a disposición del acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A. en el lugar que éste designe o en el siguiente parqueadero:

CIUDAD	NOMBRE PARQUEADERO	DIRECCION	TELEFONOS
A NIVEL NACIONAL	CAPTUCOL	EN EL LUGAR QUE ESTOS DISPONGAN EN EL MOMENTO DE LA APREHENSION	350451547-3105768860-3102439215
BOGOTÁ	CAPTUCOL	CARRERA 68 H N° 78 - 64 BARRIO LAS FERIAS	350451547-3105768860-3102439215
MOSQUERA	CAPTUCOL	KILOMETRO 0,7 VIA BOGOTA MOSQUERA LOTE 2 HACIENDA PUENTE GRANDE	350451547-3105768860-3102439215
GIRON-SANTANDER	CAPTUCOL	TRANSVERSAL 65 No. 1 - 46 KM 2 VIA GIRÓN LOTE METROPOLITANO EN LA CARPA FRENTE AL MERCADO CAMPESINO DE GIRON - SANTANDER	350451547-3105768860-3102439215
DOSQUEBRADAS - RISARALDA	CAPTUCOL	VARIANTE LA ROMELIA EL POLLO KM 10 SECTOR EL BOSQUE LOTE 1 A SUR 2	350451547-3105768860-3102439215
VILLAVICENCIO - META	CAPTUCOL	MANZANA H N° 25-14 LOTE 3 BARRIO PRIMERA DE MAYO SECTOR DEL ANILLO VIAL	350451547-3105768860-3102439215
MEDELLIN	CAPTUCOL	PEAJE AUTOPISTA MEDELLIN -BOGOTA LOTE 4	350451547-3105768860-3102439215

BARRANQUILLA	CAPTUCOL	AV CIRCUNVALAR N° 6 – 171 SECTOR CARIBE VERDE LOTE 3 SECTOR CIRCUNVALAR	350451547-3105768860-3102439215
NEIVA	CAPTUCOL	CARRERA 10 W N° 25 P – 35 BARRIO VILLA DEL RIO	350451547-3105768860-3102439215
CARTAGENA	CAPTUCOL	KM. 10 VIA LA CORDIALIDAD (CARTAGENA-BAYUNCA) EN LA ESTACION DE SERVICIO TERPEL PAIBA	350451547-3105768860-3102439215
LOS PATIOS - NTE. DE SANTANDER	CAPTUCOL	CALLE 36 N° 2 E – 07	350451547-3105768860-3102439215
DORADAL-ANTIOQUIA	CAPTUCOL	AUTOPISTA MEDELLIN – BOGOTÁ KM. 164	350451547-3105768860-3102439215
IBAGUE	CAPTUCOL	KM. 17 VIA IBAGUE – ESPINAL PARQUE LOGISTICO DEL TOLIMA L-04 ETAPA 1	350451547-3105768860-3102439215
PASTO	CAPTUCOL	CALLE 18 A N° 60 – 150 VIA TORO BAJO LOTE GUALLIBAMBA	350451547-3105768860-3102439215
SANTA MARTA	CAPTUCOL	CARRERA 4 No. 153 -26 AEROMAR FRENTE A ENTRADA MANGLALES SOBRE LA TRONCAL DEL CARIBE, VÍA CIÉNAGA DE SANTA MARTA, MAGDALENA	350451547-3105768860-3102439215
CALI	CAPTUCOL	CARRERA 66 No. 13-11	350451547-3105768860-3102439215
CALI / YUMBO	CAPTUCOL	CALLE 13 # 31A-100 ARROYOHONDO, YUMBO	350451547-3105768860-3102439215
BOGOTÁ	SIA	CALLE 20B N. 43A-60 INT. 4 PUENTE ARANDA	3176453240
MOSQUERA	SIA	CALLE 4 N. 11-05 BODEGA 1 BARRIO PLANADAS	3106297105
YUMBO	SIA	CARRERA 34 NO. 16 - 110 SECTOR ACOPIA DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA	3176453240
MEDELLIN	SIA	CRA. 48 NO. 41-24 B. BARRIO COLON	3023210441
COPACABANA	SIA	AUTOPISTA MEDELLÍN - BOGOTÁ PEAJE COPACABANA VEREDA EL CONVENTO B. 6 Y 7.	3023210441
BARRANQUILLA	SIA	CALLE 81 N. 38-121 B. CIUDAD JARDIN	3173701084
BUCARAMANGA	SIA	CALLE 72 NO. 48W-35	3023210441
VILLAVICENCIO	SIA	VEREDA VANGUARDIA PREDIO LA FLORIDA	3023210441
MONTERIA	SIA	CALLE 38 NO. 1-297 W	3023210441
YOPAL	SIA	CALLE 40 NO. 4-156	3023210441
NEIVA	SIA	CRA. 5 NO. 25ª-07	3023210441

Por secretaría, remítase el oficio de aprehensión al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Reconocer personería a la Dra. KATHERIN LOPEZ SANCHEZ, como apoderada judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

**Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e881f514df5fb9a5dfc0fdd564208ac26a2d11499d7fcd7c9e40a4855bec7f44**

Documento generado en 08/09/2023 06:48:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230070700

De conformidad con lo solicitado por la parte actora y por ser procedente al tenor del artículo 92 del C. G. del P., toda vez que no se han practicado medidas cautelares, se **ACEPTA** la solicitud de **RETIRO DE LA PETICIÓN DE APREHENSIÓN**.

Archívese la actuación y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f4c1f3e3f6f210d68e42dec81edf339895d4c3517a98d633d543457091e3cfa**

Documento generado en 08/09/2023 06:57:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>